

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**ACTA N.º. 47-2021**

**FECHA: 21 DE JULIO DE 2021**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 47. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **doctor José Néstor Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Higinio Osmín Marroquin Merino, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales**, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Solicitudes de licencia por motivos personales de Coordinadora de Instrucción y Colaboradora Jurídica. Punto cinco. Prórroga de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad de . Punto seis. Aprobación**

del período de vacaciones al personal de la oficina regional de San Miguel.

**Punto siete. Modificación del contrato N°. TEG-16/2020, “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”.** Punto ocho. Declaratoria de desierto del proceso de contratación directa N°. TEG-01/2021, relativo al “Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up”. Punto nueve. Proyecto de resolución del procedimiento administrativo sancionatorio disciplinario con referencia 01/02-DI-2021 Acum., seguido en contra del Gerente General de Administración y Finanzas. Punto diez. Seguimiento a recomendaciones realizadas por el ministerio de Trabajo y Previsión Social, presentado por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Punto once. Procedimiento administrativo disciplinario con referencia 03-DI-2021. Punto doce. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del FONAES, ANSP, INSAFORP, FOSEP, MOPT, CNR, MARN, CSSP, CEPA, ISTA, FGR, ISTU, Ministerio de Vivienda, y de la Alcaldía Municipal de Sonzacate. Punto trece. Nombramiento de Comisionados de Ética de las Alcaldías Municipales de San Ignacio, San Rafael, Comalapa y Nombre de Jesús. Punto catorce. Varios. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisada el documento presentado con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO.**





**SOLICITUDES DE LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES DE COORDINADORA DE INSTRUCCIÓN Y COLABORADORA JURÍDICA.** El señor

Presidente informa que con fecha trece de julio del presente año, se recibió memorando con referencia 84-RH-2021, a través del cual la jefe de Recursos Humanos remite para conocimiento y aprobación de Pleno, solicitud de licencia por motivos personales de \_\_\_\_\_,

Colaboradora Jurídica, por cinco días, con goce de sueldo los días del veintiséis al veintinueve de julio, y sin goce de sueldo el día treinta de julio, todos del presente año. Adicionalmente, hace saber que con fecha diecinueve de julio del presente año, se recibió memorando con referencia 87-RH-2021, a través del cual la jefe de Recursos Humanos remite para conocimiento y aprobación de Pleno, solicitud de licencia por motivos personales de \_\_\_\_\_,

Coordinadora de Instrucción, por cinco días, período comprendido del nueve al trece de agosto del presente año, los primeros cuatro días serían conforme a los arts. 5 numeral 7) y 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y un día por tiempo compensatorio por trabajo extraordinario, autorizado por los miembros del Pleno. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y recuerdan que mediante Acuerdo N.º 211-TEG-2021 de fecha veintiséis de mayo del presente año, acordaron entre otros, autorizar el tiempo compensatorio de un día por horas extraordinarias laboradas y otorgar licencia con goce de sueldo por un día a \_\_\_\_\_,

Coordinadora de Instrucción; por lo cual, estiman conveniente concederle licencia con goce de sueldo por cuatro días. Considerando lo anterior, estiman pertinente conceder las licencias con goce de sueldo por motivos personales solicitadas por

las licenciadas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, de conformidad a los artículos 5 numeral 7) y 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos personales, a discreción del jefe del respectivo servicio y no podrán exceder de cinco días en el año. Y además, conceder la licencia sin goce de sueldo solicitada por la \_\_\_\_\_, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el cual establece la facultad para conceder licencia sin goce de sueldo. En consecuencia, en virtud de ser procedente otorgar las licencias solicitadas en mención y de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Concédese licencia por motivos personales a**

\_\_\_\_\_, **Colaboradora Jurídica**, por cinco días, así: con goce de sueldo los días del veintiséis al veintinueve de julio, y sin goce de sueldo el día treinta de julio, todos del presente año y; **2º) Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales a \_\_\_\_\_, Coordinadora de Instrucción**, por cuatro días, período comprendido del nueve al doce de agosto del presente año. Comuníquese este acuerdo a la interesada, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD DE COLABORADOR JURÍDICO.** El señor Presidente informa que con fecha diecinueve de julio del presente año, se recibió memorando 88-RH-2021, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos remite para conocimiento y aprobación del Pleno, prórroga de



licencia con goce de sueldo por enfermedad del

, y adjunta copia de constancia de indicación de aislamiento domiciliario extendida por el Ministerio de Salud al

, por diagnóstico de COVID positivo, por catorce días, período comprendido del quince al veintiocho de julio del presente año. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder la respectiva prórroga de licencia con goce de sueldo por enfermedad, de conformidad a los artículos 5 numeral 1 y 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y quedaría pendiente la presentación de la convalidación de la incapacidad por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. En consecuencia, en virtud de ser procedente la licencia por enfermedad en mención y de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese prórroga de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad al**

, por catorce días, período comprendido del quince al veintiocho de julio de dos mil veintiuno. Comuníquese este acuerdo al interesado jefe de Recursos Humanos y jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. APROBACIÓN DEL PERIODO DE VACACIONES AL PERSONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL.** El señor Presidente comunica que con fecha trece de julio del presente año, se recibió memorando 85-RH-2020 suscrito por la jefa de Recursos Humanos, mediante el cual remite para consideración del Pleno, aprobación del período vacacional del personal adscrito a la oficina regional del Tribunal en San Miguel, ya que de conformidad con el Art. 1 de la Ley de

Asuetos y Vacaciones, los empleados tienen derecho a 6 días, del 1 al 6 de Agosto, pero según el Art. 3 de la misma ley, expresa que: “Los empleados de los departamentos, fuera de San Salvador, gozarán de vacación durante los días principales de las respectivas fiestas patronales... pero la vacación de agosto se recortará para ellos, en el número de días de vacaciones, que se les conceda con motivo de aquellas fiestas”; que en el caso de San Miguel el día festivo principal es el 21 de noviembre en Honor a la Virgen de la Paz. La jefa de Recursos Humanos propone otorgar los siguientes días de licencia por vacación al personal de la oficina regional de San Miguel: i) de miércoles 4 a viernes 6 de agosto de 2021 y, ii) de domingo 21 a martes 23 de noviembre de 2021; para completar los seis días a los que tienen derecho en concepto de vacación, al igual que el personal del TEG Central. Los miembros del Pleno analizan el documento presentado y manifiestan su conformidad con la propuesta de la jefa de Recursos Humanos. Por todo lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: Autorízase el periodo vacacional al personal de la oficina regional de San Miguel**, así: los días del cuatro al seis de agosto, y del 21 al 23 de noviembre, todos de 2021. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N°. TEG-16/2020, “CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”**. El señor Presidente informa que con fechas trece y veinte de julio del presente año, se recibieron memorandos UACI-124/2021 y UACI-127/2021, a través de los cuales la jefa de la Unidad de





Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite a su vez, memorando 80-RH-2021 recibido con fecha ocho de julio del presente año, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos, en su calidad de administradora del contrato N.º TEG-16/2020 “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”, solicita la modificación del citado contrato. Dicha modificación es en el sentido de: a) incorporar en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría 1, con una suma asegurada de \$70,000.00 y \$100,000.00, respectivamente, al licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, miembro del Pleno, por motivos de su reciente designación por parte de la Corte de Cuentas de la República como miembro propietario del Pleno del Tribunal, a partir del día quince de julio del presente año, de conformidad con el artículo 30 del Manual de Recursos Humanos. *En este estado, el licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Continúa manifestando la jefe de la UACI en su memorando, que los cambios solicitados al citado contrato N.º TEG-16/2020, son conformes con base en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además, en la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: “Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar*

plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo 83-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes, en común acuerdo, suscribirán el documento de modificación; el cual formará parte integral de este contrato. Continúa manifestando la jefe de la UACI en su memorando, que el día 13 de julio de 2021 la Unidad Financiera Institucional (UFI), certificó la disponibilidad presupuestaria por un monto de seiscientos cincuenta y dos 12/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$652.12), para cubrir las primas a que ascienden la inclusión del Lcdo. Campos a los referidos seguros; sin embargo de conformidad a lo manifestado verbal y por escrito por el jefe UFI, hay una prima no devengada por un valor de quinientos setenta y cinco 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$575.91), que no ha sido devuelta por la sociedad Pan American Life Insurance Company, por la exclusión de la Lcda. Karina Guadalupe Burgos de Olivares, ex miembro del Pleno. Por lo cual, recomienda que el monto pendiente de devolver, sea utilizado para cubrir parte de la prima a que asciende la inclusión del Lcdo. Campos, procediéndose únicamente a pagar la diferencia de setenta y seis 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$76.21), ya que la prima que corresponde pagar por su inclusión es la de por un valor de seiscientos cincuenta y dos 12/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$652.12). Adjunta copia de memorando remitido por la jefe de Recursos Humanos y administradora del citado contrato, y cruce de correos entre la jefe de la UACI y el jefe de la UFI. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el contrato N.º TEG-16/2020 "Contrato de seguro colectivo







médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental” fue suscrito entre el Tribunal y Pan-American Life Insurance Company, con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, cuyo plazo de ejecución es de un año, a partir de las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veinte hasta las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno. Añaden, los miembros del Pleno que están de acuerdo con la modificación del citado contrato en los términos señalados, considerando que se ha incurrido en circunstancias imprevistas y comprobadas conforme al art. 83-A de la LACAP, por motivos que la vinculación laboral del Lcdo. Campos Rosales con el Tribunal de Ética Gubernamental ha sido posterior al proceso de la licitación pública, relativo a la adquisición y contratación de las pólizas del seguro colectivo médico hospitalario y de vida; y no era previsible el momento o fecha de su nombramiento e incorporación al Tribunal; por lo que se encuentra en el supuesto de circunstancias imprevistas y comprobadas que consigna el Artículo 83-A de la LACAP. Por lo cual, estiman conveniente la inclusión del licenciado Marcos Antonio Campos Rosales en la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida en referencia. Adicionalmente, los miembros del Pleno manifiestan que están de acuerdo que el monto pendiente de devolver por parte de la citada empresa aseguradora al Tribunal, sea utilizado para cubrir parte de la prima a que asciende la inclusión en la referida póliza del Lcdo. Campos Rosales, por lo que se pagará la diferencia de setenta y seis 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$76.21), el cual puede variar en atención a la fecha efectiva de la incorporación a la póliza, o la emisión de las cédulas de inclusión por parte de la empresa aseguradora, a ser cubierto con fondos del presupuesto del Tribunal. Por otro

lado, los miembros del Pleno expresan que es necesaria la prestación del seguro médico hospitalario y de vida a todos los servidores públicos del Tribunal, a efecto que sean cubiertos en las categorías correspondientes en las pólizas de seguro, como prestación que se otorga a los empleados, de conformidad a los arts. 30 y 33 del Manual de Recursos Humanos del TEG. En consecuencia, siendo elegible el gasto y con base en las disposiciones y cláusulas contractuales antes citadas, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase el contrato N.º TEG-16/2020 “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”**, en el sentido de incorporar en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría 1, con una suma asegurada de \$70,000.00 y \$100,000.00, respectivamente, al licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, miembro del Pleno, por motivos de reciente ingreso al Tribunal, a partir del día 15 de julio de 2021 y; **2º) Autorízase el gasto correspondiente con base en la modificación acordada del citado contrato, respectiva a la inclusión en la póliza del licenciado Campos Rosales**, por el monto de setenta y seis 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$76.21), el cual puede variar en atención a la fecha efectiva de la incorporación a la póliza, o la emisión de las cédulas de inclusión por parte de la empresa aseguradora, a ser cubierto con fondos del presupuesto del Tribunal. Comuníquese este acuerdo al interesado, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, jefe de Recursos Humanos y administradora del contrato respectivo, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *En este estado, se hace*





*constar el ingreso a la sesión del licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, miembro del Pleno, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos. PUNTO OCHO.*

**DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°. TEG-01/2021, RELATIVO AL “SUMINISTRO DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO PICK UP”.** El señor Presidente informa que con fecha diecinueve de julio del presente año, se recibió memorando UACI-126/2021 suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional (UACI), mediante el cual propone para consideración del Pleno y para los efectos correspondientes, se declare desierto el proceso de contratación directa N°. TEG-01/2021, relativa al “Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up”; debido a que no se recibieron ofertas en el plazo establecido para ello, no obstante de haberse publicado la respectiva convocatoria en el sistema electrónico de compras públicas-COMPRASAL, e invitado a las siguientes empresas: 1. General de vehículos, S.A. de C.V., 2. Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., 3. Continental Motores, S.A. de C.V. y 4. Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V. Adjunta correos de fechas quince y dieciséis de julio del presente año, a través de los cuales las sociedades Continental Motores, S.A. de C.V. y Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., respectivamente, remiten notas adjuntas en las cuales la primera manifiesta que no presentará oferta por no cumplir con todas las características del vehículo, y la segunda por motivos de falta de inventario. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 275-TEG-2021 de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, entre otros, autorizaron el inicio de la contratación directa N°. TEG-01/2021, relativo al “Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up”. Analizado lo

anterior, los miembros del Pleno estiman pertinente declarar desierto el proceso de la contratación directa en referencia, por motivos que no se recibieron ofertas en el plazo establecido para ello. Por lo cual, de conformidad con Sección I Instrucciones a los oferentes, número 18 -Causas para declarar desierto el proceso de contratación directa- de los correspondientes términos de referencia, y art. 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Declárase desierto el proceso de contratación directa N°. TEG-01/2021, relativa al “Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up”**, por motivos que no se recibieron ofertas en el plazo establecido para ello. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DISCIPLINARIO CON REFERENCIA 01/02-DI-2021 ACUM., SEGUIDO EN CONTRA DEL**

. El señor Presidente comunica que con fecha doce de julio del presente año, recibió memorando 173-AJ-2021, a través de cual la Asesora Jurídica remite para consideración del Pleno, en cumplimiento de instrucción del Pleno en la sesión ordinaria N.º 38-2021 de fecha veintitrés de junio del presente año, el proyecto de resolución del procedimiento administrativo sancionador disciplinario con referencia 01/02-DI-2021 Acum., seguido contra

, ; por la supuesta comisión de la infracción contenida en el artículo 31 letra g) de la Ley de Servicio Civil, y por supuestas actuaciones atribuidas por la presunta comisión



de la infracción contenida en el artículo 31 letra b) de la citada Ley. En dicho proyecto de resolución, entre otros, se resuelve en síntesis, tener por rendido el informe requerido a la Jefe de Recursos Humanos; tener por recibidos los escritos presentados por el servidor público

; declarar inadmisibles las pruebas ofrecidas por el en el escrito presentado el diez de junio del corriente año, por haberse presentado este de forma extemporánea, según las consideraciones indicadas en el considerando III de la citada resolución. Adicionalmente, se concede al Secretario General del SITRATEG y al Secretario del COSSO, el plazo común de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, para que en caso que estimen conveniente presenten las alegaciones o documentos que estimen pertinentes, respecto de los hechos denunciados e informados; y se rectifica que en caso de determinarse responsabilidad en dicho caso, la sanción a imponer sería la determinada en el artículo 42 inciso 3° de la Ley de Servicio Civil, es decir, una suspensión sin goce de sueldo hasta de cinco días. Adjunta proyecto de resolución del procedimiento administrativo disciplinario con referencia 01/02-DI-2021 Acum., copia de los escritos presentados por el Gerente General de Administración y Finanzas. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno aprueban la resolución en mención, con las modificaciones realizadas. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes relacionadas, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: Autorízase la resolución del procedimiento administrativo disciplinario con referencia 01/02-DI-2021 Acum., con las modificaciones realizadas,** seguido en contra del

I,

del

TEG. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PRESENTADO POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** El señor Presidente comunica que con fecha nueve de julio del presente año, se recibió memorando 006-COSSO-2021, a través del cual el Secretario del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en seguimiento a notificación y segunda visita realizada por delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, solicita al Pleno se informe si ya fue cumplida la obligación de presentar para su aprobación ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19, y en su caso, las modificaciones al mismo. A ese respecto, los miembros del Pleno verifican que mediante nota recibida con fecha tres de junio del presente año, el Gerente General de Administración y Finanzas remitió para aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la enfermedad COVID-19”, aprobado por el Pleno a través del Acuerdo N.º 222-TEG-2021 de fecha 31 de mayo del presente año. Posteriormente, por Acuerdo N.º 284-2021 de fecha dos de julio del presente año, el Pleno aprobó nuevo “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19”, el cual fue modificado mediante Acuerdo N.º 289-TEG-2021 de fecha siete de julio del presente año. En este estado, la Secretaria



General informa que ambos acuerdos en mención fueron notificados al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mediante Oficio N.º 639 remitido por correo, recibido con fecha trece de julio del presente año. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno manifiestan que a la fecha se encuentran notificados los acuerdos correspondientes en referencia. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por notificados al Ministerio de Trabajo y Previsión Social**, los mencionados acuerdos del Pleno relativos a la aprobación y modificación del “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19”. Comuníquese este acuerdo al Secretario del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, para los efectos consiguientes.

**PUNTO ONCE. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CON REFERENCIA 03-DI-2021.** El señor Presidente hace saber que con fecha trece de julio del presente año, se recibió escrito de respuesta a traslado, presentado por el Secretario de Actuaciones del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), en su calidad de representante de

[REDACTED], referente al procedimiento administrativo disciplinario con referencia 03-DI-2021, seguido en contra

[REDACTED], jefe de Informática del TEG. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el escrito de respuesta a traslado presentado por el Secretario de Actuaciones del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), en su calidad de representante de la ingeniera**

, respectivo al procedimiento administrativo disciplinario con referencia 03-DI-2021 y; 2º) **Instrúyese a la Secretaria General**, trasladar el referido escrito a la Asesora Jurídica, para su correspondiente trámite. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General y a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL FONAES, ANSP, INSAFORP, FOSEP, MOPT, CNR, MARN, CSSP, CEP, ISTA, FGR, ISTU, MINISTERIO DE VIVIENDA, Y DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONZACATE.** El señor Presidente recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así:

i) Nota con referencia DE-AR-153/2021 de fecha quince de julio del presente año, suscrita por el Director Ejecutivo del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), recibida con fecha dieciséis de julio del presente año; ii) Nota con referencia DGE-O-198-2021 de fecha catorce de julio del presente año, suscrita por el Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), recibida con fecha dieciséis de julio del presente año. Anexa acuerdo con referencia DGE-A-023/2021, y acta de elección de miembros propietario y suplente por parte de los servidores públicos de la ANSP; iii) Nota con referencia DE-34-2021 de fecha trece de julio del presente año, suscrita por el Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), y recibida con fecha catorce de julio del presente año; iv) Nota con referencia SA-426/2021 de fecha trece de julio del presente año, suscrita por la Secretaria de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Salvadoreño para Estudios de Pre-Inversión (FOSEP), y recibida con fecha catorce de julio del presente año. Anexa acta de elección de







miembros de la Comisión de Ética Gubernamental del FOSEP, por parte de los servidores públicos; v) Nota con referencia REF.MOPT-GDTH-1184-07-2021 de fecha nueve de julio del presente año, suscrita por el Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), y recibida con fecha catorce de julio del presente año; vi) Correo electrónico de fecha quince de julio del presente año, suscrito por la licenciada Irma Elena Cartagena, Subdirectora de ESFOR del Centro Nacional de Registros (CNR), mediante el cual adjunta y remite dos notas, la primera con referencia DE/CNR/136 de fecha 14 de agosto del 2020, y la segunda con referencia CNR/DE/207/HI2539/2020 de fecha 21 de octubre del 2020 ambas suscritas por la Directora Ejecutiva del CNR; vii) Nota con referencia MARN-DAD-UTH-105/2021 de fecha trece de julio del presente año, suscrita por la Jefe de la Unidad de Talento Humano del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y recibida con fecha quince de julio del presente año. Adjunta acuerdo N°. 299 de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, y acta de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental del MARN por parte de los servidores públicos de fecha 04 de diciembre del 2020; viii) Nota con referencia CSSP/PRES/0218/2021 de fecha catorce de julio del presente año, suscrita por el señor Presidente del Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), y recibida con fecha quince de julio del presente año. Anexa acuerdos N°. 50 y 51, ambos de fecha catorce de julio del 2021. Además, anexa hojas de vida de dos empleados del CSSP; ix) Nota con referencia GADRH-037/2021 de fecha 16 de julio del presente año y nota con referencia GADRH-038/2021 de fecha 20 de julio del presente año, ambas suscritas por la Gerente de Administración y Desarrollo

de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), y recibidas con fecha 20 de julio del presente año. Anexa el acta de escrutinio final de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la CEPA por parte de los servidores públicos, de fecha quince de julio del presente año; x) Nota con referencia CEG-00-002-21 de fecha 06 de julio del presente año, suscrita por el Gerente General del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), y recibida con fecha seis de julio del presente año; xi) Oficio con referencia FGR-SG 0071/2021 de fecha 24 de junio del presente año, suscrito por el Fiscal General de la República, y recibida con fecha siete de julio del presente año; xii) Nota de fecha doce de julio del presente año, suscita por el Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), y recibida con fecha trece de julio del presente año; xiii) Nota con referencia DMV-GL-269-05/07/2021 de fecha cinco de julio del presente año, suscrita por la señora Ministra de Vivienda ad-honorem, y recibida con fecha siete de julio del presente año, en la cual informan que no acceden a la petición del Tribunal de adecuar la fecha del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y uno, de fecha cuatro de mayo del presente año, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental por parte de la autoridad, por los motivos ahí relacionados; y xiv) Acuerdo número uno de fecha veinticinco de junio del presente año, suscrito por los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Sonzacate, departamento de Sonsonate, y recibido con fecha ocho de julio del presente año. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos a los funcionarios que





conformarán las respectivas Comisiones de Ética. Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora Luisela Esther González de Flores, Coordinadora de Administración y Recursos Humanos, y al señor Eneas Wilfredo Martínez Santos, Asesor Legal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por parte del Tribunal; 2º) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del trece de julio del presente año, al licenciado Roberto Enrique Echeverría González, Asesor Dirección General, y a la licenciada Ligia Guadalupe Miranda de Henríquez, Colaborador Jurídico de Subdirección Académica, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), por parte de la autoridad; 3º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada Alba Nuria Mata, jefe del Departamento de Talento Humano, y a la licenciada Nancy Carolina Quesada de Figueroa, Coordinadora Área Jurídica de la Secretaría General, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), por parte del Tribunal; 4º) Tiénese por electo a partir del trece de julio del presente año, al ingeniero Carlos Gilberto Cortez Orellana, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), por parte de los servidores públicos, en sustitución del licenciado Rubén Alonso Ávalos, hasta el periodo por**

el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veintiocho de marzo de dos mil veintidós; **5°) Reelíjese, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada Sandra Odilia Rodríguez Miranda, jefe de Recursos Humanos, y al doctor Orlando Antonio Avilés Moreno, Asesor Jurídico,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Salvadoreño para Estudios de Pre-Inversión (FOSEP), por parte del Tribunal; **6°) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del veintitrés de junio del presente año, a los ingenieros Roberto Herbert Portillo y José Orlando Guillén,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Salvadoreño para Estudios de Pre-Inversión (FOSEP), por parte de los servidores públicos; **7°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada Andrea Raquel Silva Salgado, Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional,** como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), por parte del Tribunal; **8°) Nómbrase, por el período de tres años a partir del once de marzo del dos mil veinte, a la licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach, Gerente de Desarrollo Humano, y a partir del uno de julio de dos mil veinte, a la licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez, jefe de la Unidad Jurídica,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Centro Nacional de Registros (CNR), por parte del Tribunal; **9°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada Rocío Margarita Tejada Miranda, jefe de la Unidad de Talento Humano,** como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), por parte del Tribunal; **10°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del catorce de julio del presente año, a la licenciada Carmen Baires de Dimas y al doctor René Humberto Penado Guzmán, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), por parte de la autoridad; 11°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada Mirna Edith López de Campos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y a la licenciada Aida Margarita del Valle Jiménez, jefe de la Unidad de Planificación y Evaluación Institucional, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), por parte del Tribunal; 12°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del veinte de julio del presente año, a la licenciada Jhoanna Alejandra Rauda de Rajo, jefe de la Sección de Bienestar Social, y al licenciado René Arnoldo Gil, Abogado III, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por parte de la autoridad; 13°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la ingeniera María José Jácome Solórzano, Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, y al licenciado Julio Enrique Rosales Campos, Gerente Legal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por parte del Tribunal; 14°) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del quince de julio del presente año, a la**

señora Jennifer Liduvina Évora Miranda, Secretaria de Presidencia, y a la señora Mayra Emperatriz Hernández, Asistente de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por parte de los servidores públicos; **15°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada Paz del Carmen Alfaro de Trejo, Gerente de Recursos Humanos Interino,** como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), por parte del Tribunal; **16°) Tiénese por nombrada a partir del veinticuatro de junio del presente año, a la licenciada Lucrecia Yolanda Padilla Zelaya,** como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Fiscalía General de la República (FGR), por parte de la autoridad, en sustitución del licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, hasta el periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el diecisiete de junio de dos mil veintitrés; **17°) Nómbrase a partir de esta fecha, a la ingeniera Vilma Lorena Flores de Galdámez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos,** como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada Jessica María Lemus de Arévalo, hasta el periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el diez de noviembre de dos mil veintitrés; **18°) Modifícase el numeral 5) del Acuerdo N.º 26-TEG-2021 de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno,** en el sentido que se tiene por nombrados, por el período de tres años a partir del cuatro de mayo de dos mil veintiuno, al ingeniero Jorge Luis Salazar Campos, Especialista, y al





licenciado Oscar Armando Flores Lara, Tesorero Institucional, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Vivienda, por parte de la autoridad; **19°) Tiénese por electos a partir del veinticinco de junio del presente año, a los señores Ricardo Alonso Moran Mate y Sindy Yamileth Rivera Moran**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Sonzacate, departamento de Sonsonate, por parte de los servidores públicos, en sustitución de los señores Christian Balmore Nerio Hernández y Néstor Vladimir Araujo Figueroa, respectivamente, hasta el periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el cuatro de diciembre de dos mil veintidós; y **20°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental**. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO TRECE. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN IGNACIO, SAN RAFAEL, COMALAPA Y NOMBRE DE JESÚS.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con el nombramiento de Comisionados de Ética, así: i) Nota de fecha trece de julio del presente año, suscrita por el Secretario Municipal de San Ignacio, departamento de Chalatenango, y recibida con fecha catorce de julio del presente año. Anexa planilla de los empleados de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; y ii) Memorando de fecha diecinueve de abril del presente año, suscrito por la licenciada Lesvia de Estévez, jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación del Tribunal, recibido con fecha diecinueve de julio del presente año, mediante el cual remite informe y

anexos sobre el estado y nombramiento de Comisionados de Ética de las Alcaldías Municipales de San Rafael, Comalapa y Nombre de Jesús, todas del departamento de Chalatenango. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar a los Comisionados de Ética de las alcaldías municipales en referencia. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase a partir de esta fecha, al señor José Santos Ramos Bonilla, jefe de la UACI**, como Comisionado de Ética propietario de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, departamento de Chalatenango, en sustitución del señor Andrés Alvarado, hasta el periodo por el cual la anterior había sido nombrado, es decir, hasta el dos de abril de dos mil veintidós; **2º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora Alba Dina Landaverde Clavel, Contadora, y al señor Guillermo Oswaldo Deras Avelar, Tesorero**, Comisionados de Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango; **3º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora Rosa Isabel Guerra, Secretaria Municipal, y al señor Herbert Heraldo Morales Perez, jefe UACI**, Comisionados de Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Comalapa, departamento de Chalatenango; **4º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora María Marcos Isabel López Otero, Encargada del Registro del Estado Familiar, y al señor Mauro Rothchild Bermúdez Ayala, Contador**, Comisionados de Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango; y







5º) Incorpórese en el Registro de los Comisionados de la Ética, los cambios antes mencionados. Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO CATORCE. VARIOS. 14.1 Actualización del “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19”.** El señor Presidente manifiesta la necesidad de revisión y presenta propuestas de modificación al “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19” vigente, aprobado por el Pleno mediante Acuerdo N.º 284-2021 de fecha dos de julio del presente año, y modificado por Acuerdo N.º 289-2021 de fecha siete de julio del corriente año. Lo anterior, considerando los recientes contagios masivos de la enfermedad COVID-19 entre el personal del Tribunal de Ética Gubernamental, de acuerdo a los resultados positivos de las pruebas PCR realizadas por el Ministerio de Salud. Por lo cual, el Presidente presenta propuestas de modificación al citado Protocolo, relativas al Art. 9-Turnos Rotativos y al Art. 13-Protocolo de actuación Institucional ante la confirmación de personal contagiado-. Una vez analizadas y discutidas las anteriores por los miembros del Pleno, estiman procedente actualizar el "Protocolo de Ejecución administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19", con las modificaciones realizadas. Por lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Actualízase el “Protocolo de Ejecución administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19”, con las modificaciones realizadas, cuya vigencia inicia**

a partir del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno y se mantendrá vigente hasta el veintinueve de octubre del presente año, pudiendo ser evaluado por el Pleno del TEG su prorroga o modificación dentro el plazo de vigencia de la citada ley, en atención a la permanencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, el aumento de los casos confirmados a nivel nacional o de cualquier otra circunstancia justificada y; **2º) Instrúyese a la Secretaría General**, que comunique al personal del Tribunal la normativa interna aprobada en mención, a través de los canales institucionales de comunicación, para los efectos consiguientes. Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General, para los efectos consiguientes. **14.2 Autorización de actividades del Comité de Género Institucional.** El señor Presidente comunica que con fecha veinte de julio del presente año, se recibió memorando REF. 14-UDG-2021, a través del cual la jefe de la Unidad de Género, en atención a las funciones dadas al Comité de Género Institucional por medio de su Reglamento, han evaluado realizar un diagnóstico institucional de género dirigido a todo el personal, para verificar los avances en materia de género al interior del Tribunal y realizar un monitoreo de cumplimiento de la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación. Por lo cual, solicita autorización para las siguientes actividades: i) Asistencia del personal del TEG, con carácter obligatorio, para el llenado de las encuestas de género, los días jueves 22 y lunes 26 de julio del presente año, en horarios escalonados de 8:30 a.m. a 12:00m., en grupos no mayores de 5 personas en el salón de capacitaciones y; ii) Asistencia de las jefaturas del TEG a reuniones programadas por el Comité de Género Institucional, establecidas en el Plan de Acción de la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación, a desarrollarse en los meses





de julio y agosto del presente año. Adjunta la encuesta para el Diagnóstico Institucional de Género. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo solicitado, a efecto de apoyar las acciones desarrolladas por el Comité de Género Institucional para promover la igualdad y no discriminación en el quehacer institucional y evaluar los avances en materia de género. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase la asistencia del personal del TEG**, con carácter obligatorio, para el llenado de las encuestas de género, los días jueves 22 y lunes 26 de julio del presente año, en horarios escalonados de 8:30 a.m. a 12:00m., en grupos no mayores de 5 personas, en el salón de capacitaciones y; **2º) Autorízase la asistencia de las jefaturas del TEG**, con carácter obligatorio, a reuniones programadas por el Comité de Género Institucional, establecidas en el Plan de Acción de la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación, a desarrollarse en los meses de julio y agosto del presente año. Comuníquese ese acuerdo a los interesados y a la jefe de la Unidad de Género, para los efectos consiguientes. **14.3 Autorización de capacitación sobre "Transversalidad del principio de igualdad y no discriminación en la gestión institucional"**. La licenciada Rosario Anaya de Barillas, en cumplimiento de la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación, solicita al Pleno autorizar la participación de forma presencial de las jefaturas de las diferentes unidades organizativas del TEG, a la capacitación sobre "Transversalidad del Principio de Igualdad y No Discriminación en la gestión institucional", la cual será impartida por una técnica especialista del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), a realizarse el día jueves

29 de julio del presente año, en horario de 9:00 a.m. a 12:00m., en la sala de capacitaciones. Dicha capacitación es importante pues generará pautas de cómo identificar acciones afirmativas que se encuentran en el Plan de Acción de la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo peticionado, a efecto de verificar los avances en materia de género institucional. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la participación presencial de las jefaturas de las diferentes unidades organizativas del TEG**, a la capacitación sobre "Transversalidad del Principio de Igualdad y No Discriminación en la gestión institucional", la cual será impartida por una técnica especialista del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), a realizarse el día jueves 29 de julio del presente año, en horario de 9:00 a.m. a 12:00m., en la sala de capacitaciones. Comuníquese este acuerdo a los interesados y a la jefe de la Unidad de Género, para los efectos consiguientes. **14.4 Llamamiento a miembro suplente del Pleno del TEG.** Los miembros del Pleno manifiestan que tras la renuncia interpuesta por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro propietario del Pleno del Tribunal designada por la Corte Suprema de Justicia, aún no se ha notificado sobre la designación del miembro propietario del Pleno del Tribunal por parte de dicha institución. Por lo cual, los miembros del Pleno estiman procedente realizar el llamamiento a suplir a partir del día veintitrés de julio del presente año hasta la notificación oficial de la autoridad de la Corte Suprema de Justicia de la persona designada para ser miembro propietario del Pleno del Tribunal que le compete, al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo,





miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por la Corte Suprema de Justicia, conforme al art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental. Para integrar el Pleno del TEG y suplir la vacante original por la falta de designación del miembro propietario de la Corte Suprema de Justicia, ya referido. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Llámase al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte Suprema de Justicia**, ello por motivos de renuncia interpuesta por la misma, a partir del día veintitrés de julio del presente año hasta la notificación oficial de la autoridad de la Corte Suprema de Justicia de la persona designada para ser miembro propietario del Pleno del Tribunal que le compete, en el que devengará el salario correspondiente a sus funciones. Comuníquese este acuerdo al interesado, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **14.5 Instrucción al personal de la Unidad de Informática.** El señor Presidente informa que el personal de la Unidad de Informática aún se encuentra realizando el proceso de configuración y entrega al personal institucional, de trece (13) computadoras de escritorio y seis (6) computadoras tipo laptops de reciente adquisición. Razón por la cual, es necesario que dicho personal se presente a laborar al Tribunal cuatro días a la semana en horario normal, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., quienes podrán disponer de un día a la semana para realizar trabajo domiciliar (teletrabajo), por el período de tiempo que dure la finalización de la configuración y entrega al personal del citado equipo informático. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad, considerando la importancia

de tener disponibles para su uso el equipo informático en mención, para el cumplimiento de los fines institucionales. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese al jefe de la Unidad de Informática y a la Encargada de Soporte Técnico,** presentarse al Tribunal a laborar cuatro días a la semana en horario normal, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., quienes podrán disponer de un día a la semana para realizar trabajo domiciliario (teletrabajo), por el periodo de tiempo que dure la finalización de la configuración y entrega al personal institucional de trece (13) computadoras de escritorio y seis (6) computadoras tipo laptops, de reciente adquisición. Comuníquese este acuerdo a los interesados y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **14.6 Informe de notificación procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, del proceso con referencia 242-PA-2019 y NUE 00320-19-ST-COPA-2CO/242-PA-19.** El señor Presidente informa que con fecha nueve de julio del presente año, se recibió memorando 172-AJ-2021 a través del cual la Asesora Jurídica informa de una notificación recibida por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE), procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, de la resolución emitida a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de junio del presente año, relativa al proceso con referencia 242-PA-2019 y NUE 00320-19-ST-COPA-2CO/242-PA-19, promovido por el señor José Efraín Gutiérrez Martínez, contra la resolución emitida por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con número 24-D-16. En dicha resolución, en síntesis, se requiere al TEG para que, dentro del término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, manifieste si existen motivos técnicos u otra causa que impida adoptar la modalidad virtual para la celebración de las audiencias únicas de los





referidos procesos, y de no tener ningún impedimento, dentro del mismo plazo, señalar un correo electrónico al cual ese Juzgado remitirá el enlace para la comparecencia a la audiencia virtual. Continúa manifestando la Asesora Jurídica en su memorando, que dentro del plazo indicado presentará los escritos correspondientes al referido Juzgado, contestando los traslados conferidos en el sentido de expresar que no existe ningún impedimento para comparecer a la celebración de la audiencia única a través de la modalidad virtual; asimismo, señalará su correspondiente dirección de correo institucional, a efecto de recibir el enlace digital para la realización de dicha audiencia. Anexa copia del acta de notificación y de la resolución recibida. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que la tienen por recibida. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibida la notificación procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla**, de la resolución emitida a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de junio del presente año, relativa al proceso con referencia 242-PA-2019 y NUE 00320-19-ST-COPA-2CO/242-PA-19. **14. 7 Nombramiento de enlace de mejora regulatoria.** El señor Presidente hace del conocimiento que con fecha seis de julio del presente año, se recibió nota REF. OMR-DE-2021-111, a través de la cual el licenciado Oscar Romero, Gerente de Desarrollo Institucional y Director Ejecutivo del Organismo de Mejora Regulatoria, comunica se iniciará con la implementación de las herramientas establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria, según lo establecido en el artículo 38 de dicha normativa, cuya aplicación a las entidades autónomas comenzará en el mes de enero de 2022. Por lo cual, requiere al Tribunal designar a un funcionario de la institución como enlace de mejora regulatoria, el cual deberá ser nombrado por el titular y pertenecer al

nivel directivo de la institución, quien será el punto focal para la comunicación oficial entre el Organismo de Mejora Regulatoria y el Tribunal. Asimismo, solicita remitir el citado nombramiento por escrito (acuerdo de nombramiento), a más tardar el treinta de julio del presente año, a las oficinas del Organismo de Mejora Regulatoria y por correo electrónico a la dirección ahí detallada. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno deciden nombrar al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, como enlace de mejora regulatoria. Por lo cual, con base en la disposición legal citada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Nómbrase al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas**, como enlace de mejora regulatoria, quien será el punto focal para la comunicación oficial entre el Organismo de Mejora Regulatoria y el Tribunal de Ética Gubernamental. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la Secretaria General, para que a su vez, lo comunique oportunamente al Organismo de Mejora Regulatoria. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.